



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fabiola de Jesús Londoño Villegas.
Demandado	Sena.
Radicado	2009-1382
Auto de Sustanciación	0213
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis mil pesos (\$908.526) a favor del Sena, y a cargo de la señora Fabiola de Jesús Londoño Villegas.

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de marzo de 2021.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor del Sena y a cargo de la señora Fabiola de Jesús Londoño Villegas.	En primera instancia:	\$ 908.526
	En segunda instancia:	\$ 589.500
	En sede de Casación	\$ ---0----
Total costas procesales:		\$ 1.498.026

**Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fabiola de Jesús Londoño Villegas.
Demandado	Sena
Radicado	2009-1382
Auto Interlocutorio	049
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 039_ conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaría